

**Gobierno del Estado de Baja California Sur**

**Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-03000-19-0468-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 468

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	612,617.4
Muestra Auditada	612,617.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Baja California Sur por 612,617.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

### **Antecedentes**

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización de recursos hacia los gobiernos locales, lo que dio origen a la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) del 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, en el que se crearon cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, a saber: el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

La LCF, en su artículo 36, establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías la proporción será del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2022 existían 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

El artículo 38 de la LCF establece que el fondo se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, con el mismo criterio.

En el caso de las alcaldías se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

Los recursos de este fondo representan una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2022, de acuerdo con cifras del INEGI, constituyó el 16.1% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Al agrupar a los municipios por grado de rezago social, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es la siguiente: en los de muy alto grado de rezago este fondo significó en 2022 el 12.7% de esos ingresos; en los de alto grado representó el 15.5%; en los de grado medio, fue el 16.0%; en los de grado bajo, el 16.4%; en los de grado muy bajo, el 16.2%; y para un municipio que no dispuso de grado de rezago social, significó el 13.6%.<sup>1</sup>

Los recursos del fondo, de acuerdo con el artículo 37 de la LCF se deben destinar a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos significa también un coadyuvante destacado.

En 2022, el importe aprobado del FORTAMUN-DF fue de 95,547,846.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 3.9% en términos reales, respecto de su monto en 2021. Ese monto representó el 11.5% del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2022, fueron aprobados 830,299,613.4 miles de pesos.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción de los recursos del fondo, para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Es conveniente destacar que, en 2021, el Estado de México promovió la controversia constitucional 78/2021 en contra del INEGI respecto de la publicación de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en la que argumentó que la cifra de población que se reportó

---

<sup>1</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

para esa entidad fue menor a la realmente existente, lo que incidió en la disminución del monto de sus recursos.

En ese sentido, en el artículo décimo sexto transitorio del PEF 2022, se estableció lo siguiente:

“La Secretaría, dentro de los plazos establecidos para la integración del presente Presupuesto, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del presente Presupuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación”.

De acuerdo con lo anterior, el INEGI actualizó las cifras de población del segundo y tercer trimestre de la ENOE 2021, por lo que la SHCP realizó los ajustes respecto del cálculo de los recursos del FORTAMUN-DF.

De esta manera, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Por la relevancia del FORTAMUN-DF, para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de su distribución y entrega de los recursos, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2022 se consideró una auditoría a la SHCP como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, un total de 33 revisiones.

### **Resultados**

#### **Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa**

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2021, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios”, en el que se asignaron 606,701.0 miles de pesos al estado de Baja California Sur del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los cuales serían transferidos al Gobierno del Estado, en partes iguales, durante los 12 meses del año.

Sin embargo, el 12 de enero de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución a la Controversia Constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que, en cumplimiento del artículo décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021”, en el que se establece una asignación de 612,617.4 miles de pesos al estado de Baja California Sur, por concepto del FORTAMUN-DF.

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEFINA), se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, la cual fue notificada a la SHCP y en la que la Federación le transfirió, mensualmente, los 612,617.4 miles de pesos antes señalados, de acuerdo con lo siguiente:

MINISTRACIONES DEL FORTAMUN-DF AL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Mes	Importe
Enero	50,558.4
Febrero	51,544.4
Marzo	51,051.4
Abril	51,051.4
Mayo	51,051.4
Junio	51,051.4
Julio	51,051.5
Agosto	51,051.5
Septiembre	51,051.5
Octubre	51,051.5
Noviembre	51,051.5
Diciembre	51,051.5
Total	612,617.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

### Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

2. En 2022, la SEFINA realizó el cálculo para la distribución entre los cinco municipios de la entidad, de los recursos del FORTAMUN-DF por 606,701.0 miles de pesos, establecidos por la SHCP en el Acuerdo publicado el 20 de diciembre de 2021, de conformidad con la variable y el criterio de distribución señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, de acuerdo con la modificación del importe que correspondía al estado de Baja California Sur del FORTAMUN-DF, publicado por la SHCP en el Acuerdo del 25 de febrero de 2022, se identificó que la entidad fiscalizada actualizó la distribución entre los municipios con base en los 612,617.4 miles de pesos asignados del fondo, de acuerdo con el criterio indicado en la normativa.

### Transferencia y control de los recursos

3. El Gobierno del Estado de Baja California Sur pagó 595,434.4 miles de pesos de los 612,617.4 miles de pesos distribuidos por concepto del FORTAMUN-DF entre los cinco municipios de la entidad fiscalizada, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que éstos indicaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizó el pago de los recursos del fondo a la SEFINA.

El monto transferido a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución del fondo, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

La entidad fiscalizada descontó 17,183.0 miles de pesos a tres municipios por concepto de adeudos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En enero y febrero de 2022, la entidad fiscalizada consideró los montos mensuales del FORTAMUN-DF reportados por la SHCP en la publicación del 20 de diciembre de 2021 y, en marzo, realizó el ajuste del cálculo anterior con base en los montos publicados el 25 de febrero de 2022 por esa dependencia federal, por lo que la entidad fiscalizada transfirió los montos que en enero y febrero no se habían incluido en el cálculo de la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad.

Por otra parte, con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que de enero de 2022 a enero de 2023 se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo por 88.4 miles de pesos, de los cuales no se acreditó su pago a los municipios del estado o su reintegro a la TESOFE. Además, a la fecha de la auditoría, no se presentó evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria referida.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE de los recursos observados del FORTAMUN-DF por 88,418.00 pesos, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, así como evidencia de la cancelación de esa cuenta, con lo que solventa lo observado.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/272/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se aplicaron deducciones a tres municipios del estado por 17,183.0 miles de pesos por concepto del pago de derechos por aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, en favor de la CONAGUA, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 RECURSOS DEL FORTAMUN-DF DISTRIBUIDOS, PAGADOS Y DESCONTADOS A LOS  
 MUNICIPIOS DEL ESTADO  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Monto Distribuido	Monto Pagado	Monto Descontado
		(A)	(B)	(C) = (A) - (B)
1	Comondú	56,026.2	46,026.2	10,000.0
2	Mulegé	49,121.6	45,038.2	4,083.4
3	Loreto	13,850.6	10,751.0	3,099.6
Total		118,998.4	101,815.4	17,183.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El artículo 13 Sexties, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, establece que los recursos de este fondo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, suscrito el 30 de junio de 2015 que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores con el cual se verificó que los tres municipios a los que se les afectaron sus recursos, están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

También, proporcionó los oficios remitidos por el Organismo Cuenca Península de Baja California mediante los cuales le solicitó a la SEFINA las retenciones a diversos municipios, en términos del referido Convenio de Coordinación; de igual manera remitió las líneas de captura correspondientes para realizar los pagos respectivos. En todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días, de conformidad con la normativa.

Se identificó que de los 17,183.0 miles de pesos descontados a tres municipios, sólo se le pagaron a la CONAGUA 16,821.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 DEDUCCIONES EFECTUADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y PAGOS REALIZADOS A LA CONAGUA PARA EL  
 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES Y DERECHOS DE  
 DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Monto descontado a los municipios (A)	Monto pagado a la CONAGUA (B)	Diferencia entre el monto descontado y el pagado (C)=(A)-(B)
1	La Paz	10,000.0	10,000.0	0.0
2	Comondú	4,083.4	4,083.4	0.0
3	Loreto	3,099.6	2,737.6	362.0
<b>Total</b>		<b>17,183.0</b>	<b>16,821.0</b>	<b>362.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, se identificó que, en marzo de 2022, al municipio de La Paz se le retuvieron 1,500.0 miles de pesos por instrucciones de la CONAGUA; sin embargo, mediante el oficio número B00.807.046 del 12 de abril de 2022, ésta le instruyó a la entidad fiscalizada reintegrar ese monto al municipio, debido a que fue un error de la propia dependencia federal. Estos recursos le fueron restituidos al municipio, por lo que fue una situación no atribuible al Gobierno del Estado de Baja California Sur.

No obstante, la entidad no acreditó el pago a la CONAGUA por 362.0 miles de pesos, retenidos al municipio de Loreto.

El monto acumulado de las deducciones representó el 2.8% del total de los recursos del fondo.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/273//2023.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique las deducciones que realizó injustificadamente a los municipios de la entidad, por lo que solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 51; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, cláusula quinta; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 13 Sexties, párrafo tercero.

## 2022-A-03000-19-0468-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 361,997.00 pesos (trescientos sesenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la falta de pago de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal descontados a los municipios, en favor de la CONAGUA, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 51; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, cláusula quinta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014; y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículo 13 Sexties, párrafo tercero.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

5. La entidad fiscalizada publicó el 31 de enero de 2022, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Baja California Sur, por concepto de Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal dos mil veintidós”; la publicación incluyó la fórmula de distribución y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

También, el 10 de marzo de 2022, publicó el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del estado de Baja California Sur, por concepto de Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicado el 31 de enero de 2022”<sup>2</sup>.

Las cifras publicadas para el ejercicio 2022 se correspondieron con lo pagado a los cinco municipios de la entidad.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

6. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría, la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la

---

<sup>2</sup> Ambas publicaciones se encuentran disponibles en <https://finanzas.bcs.gob.mx/2022-2/>

difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

## **FORTALEZAS**

### **Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa**

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF.

### **Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF**

- La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios del estado, de acuerdo con la normativa.
- Existen áreas encargadas del proceso de cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado, que se encuentran establecidas en un manual de procedimientos en el que se indican las actividades que realizan.

### **Transferencia y control de los recursos**

- El Gobierno del Estado transfirió a los municipios los recursos que les correspondían en las cuentas bancarias autorizadas por éstos y dentro del plazo establecido para ello.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Se tienen mecanismos adecuados para controlar y organizar la documentación que soporta las distintas etapas del proceso de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, así como la publicación y difusión de la información.

## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Transferencia y control de los recursos**

- Se carece de mecanismos de control para asegurar que la CONAGUA reciba oportunamente el pago de los descuentos efectuados a los municipios de la entidad.
- No se identificaron actividades de supervisión adecuadas que permitan el reintegro de los recursos del FORTAMUN-DF por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo.
- No se implementaron mecanismos de control suficientes para garantizar la cancelación oportuna de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo.

### **Otros procesos relacionados con la distribución, pago y difusión de los recursos del FORTAMUN-DF**

- No se tienen mecanismos de control que garanticen que el desarrollo de los coeficientes de distribución de los recursos de FORTAMUN-DF, así como el pago y las deducciones correspondientes se realicen por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

#### **2022-A-03000-19-0468-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur atienda las áreas de mejora identificadas en el proceso del cálculo, distribución, pago y deducciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 450,415.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 88,418.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 88,418.00 pesos se generaron por cargas financieras; 361,997.00 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el importe auditado fue de 612,617.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso se realizó en cumplimiento de la normativa que lo regula, ya que se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTAMUN-DF 2022; la distribución del fondo fue correcta y el pago de los recursos a los municipios se llevó a cabo de acuerdo con los importes que les correspondían, las fechas establecidas y en las cuentas bancarias que notificaron para ese fin.

En materia de transparencia, se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del estado de Baja California Sur, por concepto de Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual cumplió con la fecha establecida en la normativa, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del estado de Baja California Sur, por concepto de Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No obstante, se identificaron insuficiencias en el pago de los descuentos efectuados al municipio de Loreto, que le corresponden a la CONAGUA, debido a que no se proporcionó evidencia del pago a esa dependencia por 362.0 miles de pesos.

Se identificaron rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo por 88.4 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE durante el transcurso de la auditoría, en cuyo periodo también se canceló esa cuenta bancaria.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/DSPF/434/2023 del 2 de octubre de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado de su análisis, efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 4 se considera no atendido.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Contraloría General  
Dirección de Seguimiento a  
Programas Federales

Oficio: CG/DSPF/434/2023  
Asunto: Se envían Acuerdos de Radicación.

La Paz, Baja California Sur, a 02 de octubre del 2023.  
"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"

Constantino Alberto Pérez Morales  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 468, denominada "Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUN-DF), ejercicio fiscal 2022, y en atención a su oficio DGEGF/0431/2023, mediante el cual se anexan Cédulas de Resultados Finales y observación Preliminares, se adjuntan copias certificadas de los oficios, suscritos por Ana Carolina Rosas García, Directora de Anticorrupción de esta Contraloría General, medio por el cual proporciona Inicios de los Acuerdos de Radicación de los expedientes de investigación como se describen a continuación;

Oficio certificado	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
CG/DA/2031/2023	3	3.1	CG/EPRA/272/2023
CG/DA/2032/2023	4	3.2	CG/EPRA/273/2023

Lo anterior, para dar atención al requerimiento realizado por esa Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

  
Servando Espinoza Villavicencio  
Director de Seguimiento a Programas Federales



DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO  
A PROGRAMAS FEDERALES

c.c.p.- Rosa Cristina Buendía Soto.- Contralora General.- Para su conocimiento.  
c.c.p.- Expediente.

c.c.p.- Archivo.

\*RCBS/SEV/REA/JEGU

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.  
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

#### **1. Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa**

Verificar que la Federación enteró mensualmente los recursos del FORTAMUN-DF a la entidad federativa, en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra publicada por la SHCP.

#### **2. Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF**

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios los recursos del FORTAMUN-DF, así como, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Verificar que el gobierno estatal transfirió a los municipios, los recursos del FORTAMUN-DF, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, o en su caso, que éstos fueron reintegrados a la TESOFE en los tiempos establecidos en la normativa.

En su caso, que reintegró a la TESOFE, los recursos y los rendimientos financieros del FORTAMUN-DF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados a la entidad fiscalizada, por esos órdenes de gobierno.

Revisar que las deducciones realizadas a los municipios con cargo en el FORTAMUN-DF, están debidamente justificadas y documentadas, y que los importes descontados se pagaron a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2022, la distribución del FORTAMUN-DF y el calendario de ministraciones,



así como la modificación de ese Acuerdo. Además, que las cifras publicadas se correspondieron con lo pagado a los municipios.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tuvo el gobierno del estado respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y deducciones correspondientes de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Ingresos y de Contabilidad, la Tesorería General del Estado, y la Dirección de Política y Control Presupuestal, adscritas a la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo séptimo transitorio.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 36, inciso a; 48, párrafo último; y 51.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, cláusula quinta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 13 Quater y 13 Sexties, párrafo tercero; el Acuerdo por el que se establecen las Normas de Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 4; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 14 de septiembre de 2020, artículos 6, fracción XIV, y 15, fracción V.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.